



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

2024/403004/955-012/00032

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

ASISTENTES:

Presidenta:

Dª. Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

Concejales:

D. José Luis Vázquez Guzmán.

D. Manuel Jesús García Escamilla

Secretaria-Interventora:

Dª. Mª de los Ángeles Vázquez Pérez

Reunidos en el salón de Alcaldía, a día 12 de septiembre de 2024, siendo las 09:30 horas al objeto de celebrar la SESIÓN número 32/2024 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcaldesa de este Ayuntamiento Dª Antonia de los Ángeles Urrutia Abad, con asistencia de los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, designados por Decreto de Alcaldía 191/2023, de fecha 31 de julio de 2023, que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por la Sª. Alcaldesa mediante Decreto 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple el quórum legal para su celebración, por la Presidenta se declara válidamente constituida y se abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE 2024.

B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA

SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2024/23.

TERCERO. TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN EN CALLE AVDA DE LAS ALPUJARRAS Nº 53.

CUARTO. ORDEN DE EJECUCIÓN EN SOLAR SITO EN CALLE GLORIA Nº 4.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

QUINTO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de septiembre de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

| Código Seguro De Verificación | erqVfFy7+lUs8plc8gvLTw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar | Firmado | 12/09/2024 12:13:23 |
| | Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar | Firmado | 12/09/2024 11:51:42 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/erqVfFy7%2BlUs8plc8gvLTw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA**SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2024/23.**

Por la S^a Alcaldesa se procede a dar lectura de la propuesta de fecha 10 de septiembre:

"Vista la relación de facturas número F/2024/23 que incluye las facturas pendientes de pago que se relacionan como anexo, correspondientes a gastos del ejercicio que obedecen a servicios, obras y/o suministros efectivamente prestados, emitidas tanto por proveedores en régimen de autónomos, por lo tanto, no sujetos a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, como por proveedores con forma jurídica societaria, sujetos a la obligación de facturar electrónicamente, a través de FACE, salvo para importes inferiores a 3.000,00€ impuestos incluidos, (Base 21.5 del Presupuesto Municipal, en ejercicio de las facultades atribuidas a las entidades públicas en el art. 4 de la Ley 27/2013 de impulso de la factura electrónica), para a su aprobación y ordenación de pago contra la tesorería municipal.

Solicitado informe de Intervención en ejercicio de las funciones de fiscalización previa de gastos, da acuerdo con previsto en los artículos 213 y ss del T.R. 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales y encontrándose el mismo en el expediente.

Considerando que la tramitación de la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica supone especial complejidad especialmente en lo que se refiere a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante se han realizado los trámites para la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP y se va a realizar la adhesión a la licitación de este servicio.

Considerando que los servicios de telefonía y acceso a internet, llevan contratados desde hace mucho tiempo con las mismas empresas por medio de adjudicación directa sin que se realizado licitación debido a que importe anual no supera el umbral del contrato menor.

Considerando que los servicios de mantenimiento de la EDAR de Canjayar y Alcora, de prestación mensual, contratado desde hace mucho tiempo con diversas empresas, por medio de adjudicación directa y como contrato menor con la empresa que emite la factura, sin que conste la preceptiva licitación, ya se recibió el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas y queda pendiente la recepción del Pliego de Prescripciones Técnicas para tramitar la licitación del servicio.

Considerando que el servicio de suministros de carburantes, llevan contratados desde hace mucho tiempo con la misma empresa por medio de adjudicación directa sin que se haya realizado licitación debido a que el importe anual no supera el umbral del contrato menor y a que se trata de la única gasolinera existente en la localidad.

Considerando, no obstante todo lo anterior, mientras se tramitan los expedientes o se resuelven las situaciones con incidencias, resulta necesario seguir abonando las facturas de unos servicios efectivamente prestados.

Considerando que todas las facturas se corresponden con gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios y las actividades por este Ayuntamiento realizadas, y que las facturas que no suponen un gasto habitual para el correcto funcionamiento de las actividades municipales van acompañadas del correspondiente informe del órgano de contratación.

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales del art. 118.1.

Visto que existe aplicación presupuestaria para cada una de las facturas incluidas en la citada

| Código Seguro De Verificación | erqVfFy7+lUs8plc8gvLTw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar | Firmado | 12/09/2024 12:13:23 |
| | Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar | Firmado | 12/09/2024 11:51:42 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/erqVfFy7%2BlUs8plc8gvLTw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

relación.

Vistos los artículos 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la relación dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, artículo 24 f) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 41 apartado 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986; artículos 185 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y correlativos del R.D. 500/90 de 20 de abril, de Desarrollo parcial de la anterior.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, por medio de la presente vengo a proponer la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar, disponer y reconocer los siguientes gastos a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas contables señaladas en la relación F/2024/23.

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sj4Rrko6o%2BEJO4z7I4ulig%3D%3D>

2º. Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este acuerdo, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas señaladas.

3º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Sometida a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

TERCERO. TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN EN CALLE AVDA DE LAS ALPUJARRAS Nº 53.

Por la Sª Alcaldesa se procede a dar lectura de la propuesta de fecha 3 de septiembre:

“Visto que este Ayuntamiento tramitó expediente 2024/403010/999-001/00001 por el que se acordaba la orden de ejecución de obras de conservación sobre el siguiente inmueble:

| | |
|-----------------------|--|
| Referencia catastral: | 3260063WF2936S0001KU |
| Localización: | Avda de las Alpujarras nº 53, 04450 Canjajar |
| Uso: | Residencial |
| Año de Construcción: | 1900 |

Visto que el interesado ha presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 1 de agosto de 2024 y nº Registro de Entrada 1098, en el que comunica que ha ejecutado las obras requeridas, de conformidad con la orden de ejecución tramitada por el Ayuntamiento:

Picado y saneado de muros, y ejecución de nuevo revestimiento de fachada.

Mantenimiento de cubierta.


Pintado de fachada y carpintería.

Visto que el interesado aporta fotografías justificativas y que se ha realizado visita de comprobación a dicho inmueble, tal y como se acredita en el informe técnico Ref. 24-4030T0685

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto de alcaldía nº 158/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, se emite la siguiente:

PROPUESTA:

| Código Seguro De Verificación | erqVfFy7+lUs8plc8gvLTw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar | Firmado | 12/09/2024 12:13:23 |
| | Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar | Firmado | 12/09/2024 11:51:42 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/erqVfFy7%2BlUs8plc8gvLTw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

PRIMERO. Declarar la terminación del expediente debido a que el interesado ha ejecutado las obras de la orden de ejecución aprobada en virtud del acuerdo nº 4 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada en fecha 10 de junio de 2024, consistentes en:

- A) Picado y saneado de muros, y ejecución de nuevo revestimiento de fachada.
- B) Mantenimiento de cubierta.
- C) Pintado de fachada y carpintería
- D)

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a los interesados que consta en el expediente."

Sometida a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

CUARTO. ORDEN DE EJECUCIÓN EN SOLAR SITO EN CALLE GLORIA Nº 4.

Por la Sª Alcaldesa se procede a dar lectura de la propuesta de fecha 10 de septiembre:

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería sobre el estado de conservación del inmueble, Ref. 24-4030T0408:

| | |
|-----------------------|----------------------------------|
| Referencia catastral: | 3265614WF2936N0001FX |
| Localización: | Calle Gloria nº 4 04450 Canjáyar |
| Uso: | Urbano, suelo sin edificar |
| Año de Construcción: | - |

Visto que dicho informe aprecia una serie de deficiencias en el solar, precisando que: " 6.- Visita de comprobación.-

Se realiza visita de comprobación al lugar de emplazamiento el día 22 de agosto de 2024 y se comprueba que se trata de un solar de forma aparentemente rectangular con una superficie de suelo de 133 m2 y no edificado.

Existe un cerramiento realizado con bloque de hormigón que se encuentra sin enfoscar y sin pintar, tal y como se aprecia en las fotografías que se adjuntan. Aproximadamente en el centro del mismo existe el hueco de una puerta, aunque la puerta no está colocada. El suelo se encuentra lleno de vegetación.

El título III.4 de las NN.SS de Canjáyar establece que los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios privados, serán diáfanos o con vegetación, con pilares, postes o machones, en su caso, de hasta 2 m de alto y entre ellos celosía o elemento transparente. Excepcionalmente se permitirán otras soluciones cuando el uso y características de la edificación así lo justifique.

Por otro lado, la Ordenanza del Casco Histórico de Canjáyar establece como condiciones ambientales, entre otras, que las fachadas irán enfoscadas y pintadas en blanco o colores ocres.

Por todo ello y de conformidad con el art. 144 de la LISTA, deberá el propietario del solar acabar el cerramiento existente como establece la Ordenanza del Casco Histórico, donde también colocará una puerta y realizará la limpieza del matorral, para después dar pendiente al suelo con objeto de que las aguas de lluvia puedan salir directamente a la calle."...

Vistas las conclusiones del Informe técnico "8.- Conclusiones.- En consecuencia con lo anterior, se estima informar que los propietarios de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornado público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos (art. 144 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LIS-

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | erqVfFy7+lUs8plc8gvLTw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar | Firmado | 12/09/2024 12:13:23 |
| | Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar | Firmado | 12/09/2024 11:51:42 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/erqVfFy7%2BlUs8plc8gvLTw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

TA)).”

Visto que consta en el expediente certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha 30 de abril de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en concordancia con el artículo 321 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Que se incoe expediente contradictorio de orden de ejecución de obras de conservación o rehabilitación sobre los inmuebles indicados.

SEGUNDO. Dar audiencia a las personas propietarias y demás titulares de bienes y derechos reales afectados por plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

TERCERO. Requerir al Registro de la Propiedad para que expida la certificación de dominio y cargas de la parcela o solar correspondiente y para que se haga constar en él, en la forma que disponga la normativa registral, el comienzo del procedimiento.

CUARTO. Simultáneamente al trámite de audiencia, comunicarlo a las Administraciones que pudieran verse afectadas a efectos de que puedan emitir informe en el plazo de quince días.

QUINTO. Formuladas alegaciones, los Servicios Técnicos informarán sobre las mismas, previa certificación de Secretaría.

SEXTO. Tras el informe técnico, remítase a Secretaría para la emisión de Informe-Propuesta de Resolución.

SÉPTIMO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Junta de Gobierno a los efectos de dictar la correspondiente Resolución.”

Sometida a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES**QUINTO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.**

No se plantean asuntos de urgencia.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen deliberaciones:

- análisis de los asuntos incluidos en el orden del día del pleno ordinario del próximo 17 de septiembre.
- próxima vacante del puesto de Secretaria-Intervención y forma de provisión del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 10:30 horas, de lo cual como Secretaria levanto la presente Acta que suscribo junto a la S^a. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

| Código Seguro De Verificación | erqVfFy7+lUs8plc8gvLTw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar | Firmado | 12/09/2024 12:13:23 |
| | Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar | Firmado | 12/09/2024 11:51:42 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/erqVfFy7%2BlUs8plc8gvLTw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

